

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de julio de 1973 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, marca «Berkel», modelo «2008/C-6», de seis kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», con domicilio en Barcelona, rambla de Cataluña, número 102 bis, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, marca «Berkel», modelo «2008/C-6», de 6 kilogramos de alcance, divisiones de 2 gramos, doble esfera y giro múltiple de la aguja, con indicación del peso por el sistema de ventanillas, 5 giros completos de la aguja, 12 ventanillas, por lo que la escala entre cada dos corresponde a 100 gramos, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», el prototipo de balanza automática colgante, marca «Berkel», modelo «2008/C-6», de 6 kilogramos de alcance, divisiones de 2 gramos, doble esfera y giro múltiple de la aguja, con indicación del peso por el sistema de ventanillas, 5 giros completos de la aguja, 12 ventanillas, por lo que la escala entre cada dos corresponde a 100 gramos, cuyo precio máximo de venta será de dieciocho mil ochocientos setenta y cinco (18.875) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1973.

GAMAZO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Promoción Industrial y Tecnología.

ORDEN de 14 de julio de 1973 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática de mostrador marca «Montaña», tipo «RA-12», de alcance 12 kilogramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Constructora Montañesa, S. A.», con domicilio en Santander, calle Federico Vial, números 8 al 12, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática de mostrador marca «Montaña» tipo «RA-12», de alcance 12 kilogramos, doble esfera, divisiones de 5 gramos, giro múltiple de la aguja (4 giros uno cada 3 kilogramos), con dos escalas, una rectilínea vertical para los kilos, con divisiones de kilo en kilo y otra circular periférica para la fracción de kilo, con tres sectores de cero a 1 kilogramo cada uno, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución

de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Constructora Montañesa, S. A.», el prototipo de balanza automática de mostrador marca «Montaña», tipo «RA-12», de alcance 12 kilogramos, doble esfera, divisiones de 5 gramos, giro múltiple de la aguja (4 giros, uno cada 3 kilogramos), con dos escalas, una rectilínea vertical para los kilos, con divisiones de kilo en kilo y otra circular periférica para la fracción de kilo, con tres sectores de cero a 1 kilogramo cada uno y cuyo precio máximo de venta será de diez mil (10.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1973.

GAMAZO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1857/1973, de 28 de junio, por el que se indulta a Vicente Torralva Aguilar, a Rafael Ochotorena Martín y a Enrique Martínez Testón.

Visto el expediente de indulto de Vicente Torralva Aguilar, de Rafael Ochotorena Martín y de Enrique Martínez Testón, condenados por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por la que se casaba parcialmente la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en catorce de marzo de mil novecientos setenta, como autores cada uno de ellos de un delito de cohecho y otro de falsedad, a las penas de multa de dos millones de pesetas y de diez mil pesetas, también para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Audiencia Provincial de Madrid, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Vicente Torralva Aguilar, a Rafael Ochotorena Martín y a Enrique Martínez Testón de las penas de multa que a cada uno de ellos les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO